ANEXO 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001769-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E INVERSIONES LA 27 S.A.

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-997 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 6 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, y por la otra, **ANDRES COTE VELOSA,** identificado con la cedula de ciudadanía No.91.524.864 de Bucaramanga, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **INVERSIONES LA 27 S.A,** con número de NIT. 900.206.594-3, quien recibe notificación Carera 27 #36-49 en la ciudad de Bucaramanga y número telefónico 3103101654, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante de estudios y documentos previos la vicerrectora administrativa y financiera manifiesta que: Desde el Área de recursos físicos se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación estatal que permita garantizar el suministro oportuno y continuo de combustible (gasolina y ACPM) para los vehículos oficiales y otros automotores autorizados de las Unidades Tecnológicas de Santander. Lo anterior resulta indispensable para asegurar la continuidad operativa, administrativa y MISIONAL DE LA ENTIDAD, toda vez que el parque automotor institucional es un apoyo fundamental para el desplazamiento del personal administrativo y técnico, la supervisión y atención de sedes, el transporte de equipos, materiales y de extensión que requieren movilidad permanente. Las Unidades Tecnológicas de Santander cuentan con vehículos oficiales los cuales brindan la carencia o interrupción en el suministro de combustible podría generar afectaciones en la prestación del servicio público educativo y en el cumplimiento oportuno de las funciones institucionales razón por la cual se hace necesario contar con un proveedor que garantice la disponibilidad permanente del combustible, bajo condiciones técnicas, operativas y financieras adecuadas. En este sentido, la contratación del suministro de gasolina y acpm, se fundamenta en los principios de eficiencia, economía y planeación, permitiendo una adecuada gestión de los recursos públicos y asegurando el normal funcionamiento del parque automotor institucional. **2)** Que se efectuó por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Institución, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00457 del 26 de enero de 2026. **4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el día 17 de febrero de 2026, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. CMC-001-2026, cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y A.C.P.M), FILTROS, ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OTROS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER". 6)** Que el día 20 de Febrero de 2026, se realizó la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes

ANEXO 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001769-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E INVERSIONES LA 27 S.A.

propuestas: INVERSIONES LA 27 S.A Y EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S. **7)** Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de INVERSIONES LA 27 S.A., teniendo en cuenta que fue la propuesta económica de menor valor ofertado. **8)** Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP el día 25 de febrero de 2026. **9)** Que luego del traslado del informe de evaluación, no se obtuvieron observaciones a la misma, quedando en firme dicho informe. **10)** Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No. CMC-001-2026 cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y A.C.P.M), FILTROS, ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OTROS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** hasta por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la propuesta presentada.**11)** Que por medio de Resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos **LUDWUING RENGIFO VILLALBA**, o quien haga sus veces. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y A.C.P.M), FILTROS, ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OTROS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta presentada y aprobada, la cual forma parte integral del contrato y que se relacionan a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANT	VALOR UNITARIO
1	15101506	Combustible Tipo Premium	Galón	Gasolina Extra presentación por galón.	1	$ 23.733
2	15101506	Combustible Tipo Regular	Galón	Gasolina Corriente presentación por galón.	1	$ 20.223
3	15101505	ACPM Combustible	Galón	A.C.P.M. presentación por galón.	1	$ 13.659
4	78181503 15121501	Aceite de motor	Galón	Aceite para Motor 15w40, para motor diésel. Presentación galón.	1	$ 161.537
5	78181503 15121501	Aceite de motor	Galón	Aceite para Motor 5W-30 para motor diésel Presentación Galon	1	179.795
6	78181503 40161504	Filtro de Aire	Unidad	Filtro de aire motor, para motor diésel.	1	$ 67.432
7	78181503 40161505	Filtro Aceite	Unidad	Filtro de aceite, para motor diésel.	1	$ 42.789
8	78181503 25172709	Filtro de aire acondicionado	Unidad	Filtro de aire acondicionado, para motor diésel.	1	$ 42.077
9	78181503	Filtro de Combustible	Unidad	Filtro de combustible, para motor diésel.	1	$ 40.369
10	78181503 24131513	Refrigerante	Unidad	Refrigerante para Motor diésel.	1	$ 22.138
11	78181503	Líquido de Frenos	1/24	Líquido de Frenos Motor	1	$ 18.518

ANEXO 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001769-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E INVERSIONES LA 27 S.A.

	15121509			diésel.		
					TOTAL	$632.270

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El contratista se someterá al siguiente término y plazo: El término dentro en el cual el contratista se compromete a SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y A.C.P.M), FILTROS, ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y OTROS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, será será hasta el 30 de diciembre de 2026 a partir del acta de inicio y aprobación de póliza de garantía y/o hasta agotar el presupuesto oficial determinado (lo primero que ocurra). **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor hasta por **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000) IVA.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Para el contrato de suministro, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se realizaran cortes mensuales de acuerdo a la relación y formatos soportes verificados por la oficina supervisora y el pago será el resultado de multiplicar el número de cada servicio por el valor unitario, hasta agotar el presupuesto oficial estableciendo en el contrato; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. Nota: El precio del galón de combustible solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía así lo autorice, y el incremento o decremento al que se someta el precio del combustible, será el aplicado como variación del precio del mismo para dicho periodo. Nota 2: Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos exigidos por la entidad, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO:** Las UTS cancelarán el valor del contrato en moneda pesos colombianos. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización,

ANEXO 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001769-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E INVERSIONES LA 27 S.A.

en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 4. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 6. Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. 7. Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. 8. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 24. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Cumplir con lo estipulado en el contrato en su oferta.2. Realizar el suministro de los bienes objeto de contrato, de conformidad con los valores unitarios establecidos.3. Garantizar el suministro de combustible las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluidos feriados y/o festivos.4. Suministrar los combustibles en el momento que sea solicitado por cada vehículo o cuando sea solicitada para las plantas eléctricas o las guadañadoras, previa presentación de la autorización del supervisor del contrato.5. Entregar los recibos que expide la maquina o su equivalente en el momento que se realiza el suministro de combustible. 6. Garantizar el suministro de combustible a los vehículos a nivel nacional, en el evento en que estos se encuentren en comisión y/o desplazamiento en las demás regionales o en cumplimiento de actividades institucionales.7. No realizar incrementos que se encuentren por encima de la tarifa y precios regulados por el gobierno nacional.8. El contratista debe tener como mínimo 2 surtidores disponibles para el suministro de combustible. 9. Disponer de medios alternativos para el suministro de combustible en los eventos que sea necesario.10. Disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.11. Informar al supervisor del contrato los puntos de atención ofrecidos para la ejecución del contrato (dirección, teléfono y contacto) 12. Prestar en óptimas condiciones el servicio de cambio de grasas, aceites y filtros con altos estándares de calidad. 13.Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precaución, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento. 14. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.15. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 16. Disponer de instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos; no debe utilizarse el espacio público y deben respetarse las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), en especial el Titulo XIV "Del urbanismo", Capitulo II "Del cuidado e integridad del espacio público" 17. Asegurar que el área operativa o útil de trabajo esté debidamente demarcada 18. Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de salubridad y seguridad necesarias para el suministro de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia. 19. Mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, la autorización de

ANEXO 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001769-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E INVERSIONES LA 27 S.A.

operación para ejercer en el territorio colombiano la actividad de distribuidor mayorista o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitida por el Ministerio de Minas o autoridad competente. 20. Cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y demás legislación ambiental vigente, transformación, disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	10% del valor total delcontrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contratoy cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total delcontrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de salarios y prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	5% del valor total delcontrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por

ANEXO 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001769-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E INVERSIONES LA 27 S.A.

ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1193, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en

ANEXO 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001769-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER E INVERSIONES LA 27 S.A.

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede principal de Bucaramanga y las Regionales en Piedecuesta, Barrancabermeja, y Vélez de las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co y El CONTRATISTA: Carrera 27 #36-49 en la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico admon@edsla27.com gerencia@edsla27.com **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Aprobó Aspectos Jurídicos:
Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto:
Karen johana contreras garrido
Contratista UTS